

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA**

**MAT.: APRUEBA REGLAMENTO DE
LA DIRECCION DE EXTENSION ACADE
MICA Y CULTURAL Y DEJA SIN
EFECTO ANTERIOR.-**

IQUIQUE, 08 de mayo del 2007.-

DECRETO EXENTO N° 659.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 469 del 29.12.2004, todos del Ministerio de Educación Pública y Decreto N° 200 del 31.08.2005, Decreto Exento N° 364 del 12.04.2004.-

b.- El Memorandum N° 050 del Director de Extensión Académica y Cultural, de fecha 02.05.2007, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébese el **Reglamento de Extensión Académica y Cultural**, según el documento adjunto consistente en 20 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General.

2.- Déjese sin efecto Reglamento anterior aprobado mediante Decreto Exento N° 259 de fecha 20.06.1991.-

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARIN
Secretario General


CESAR ARANCIBIA CORDOVA
Rector (S)

DISTRIBUCION:

- Rectoría
- Contraloría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Administración y Desarrollo
- Unidad de Recursos Humanos

CAC/ASM/mra

CURSADO
CONTRALORIA INTERN
UNIVERSIDAD ARTURO PRA

14 MAYO 2007



03 MAYO 2007

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DIRECCION DE EXTENSION
ACADEMICA Y CULTURAL
IQUIQUE-CHILE

D.E.A.C. N°050 ____ /

Iquique, mayo 2 del 2007.-

MEMORANDUM

A : SECRETARIO GENERAL
Don Ariel Smith Marín.

DE : DIRECTOR DE EXTENSION ACADEMICA Y CULTURAL
Don Iván Vera-Pinto Soto.

MAT: SOLICITA EMITIR DECRETO EXENTO.

Por medio del presente agradeceré a usted, emitir Decreto Exento para aprobar el nuevo Reglamento de la Dirección de Extensión, que le adjunto, dejando sin efecto el aprobado anteriormente según D. E. N°259, de fecha 20 de junio de 1991.

Sin otro en particular, le saluda atentamente,



IVAN VERA-PINTO SOTO
Director de Extensión Académica
y Cultural

IV-PS/cpg.
c.c. Archivo.

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL

TITULO I

DE LOS CONCEPTOS OPERATIVOS BÁSICOS

Artículo 1°

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por “Extensión”, una de las tres dimensiones del quehacer universitario, además de la Docencia y la Investigación, al conjunto de las actividades de proyección de los contenidos de la Educación Superior, ciencia técnica, humanidades, letras y artes, hacia el entorno social de la Universidad.

Artículo 2°

Se entenderá por “Extensión Académica”, aquella que se relaciona con la difusión de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las letras, con miras a posibilitar la reflexión, el perfeccionamiento o la divulgación de uno o más temas dados, bajo diferentes formas metodológicas para organizar la acción.

Artículo 3°

Se entenderá por “Extensión Artística”, aquella que se relaciona con el fomento y difusión de las creaciones literarias y las artes en cualquiera de sus manifestaciones, con miras a la transmisión de valores artísticos.-culturales hacia la comunidad y para el mejoramiento de la calidad de vida del entorno social universitario.

Artículo 4°

Todas las actividades de promoción institucional arriba explicitadas, son conducentes a proyectar la imagen de la institución en el entorno social.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE EXTENSION ACADÉMICA Y CULTURAL

Artículo 5°

Las actividades de Extensión Académica y Cultural de la Universidad, deberán ajustarse a las políticas de la institución, teniendo como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Proyectar la Universidad hacia su entorno social a todo nivel.
- b) Contribuir a consolidar las relaciones culturales con la comunidad, a nivel local y regional.
- c) Contribuir al desarrollo de las relaciones académicas externas de la Universidad, a nivel nacional e internacional.



- d) Desarrollar programas de actividades de extensión intrauniversitarias.
- e) Contribuir al logro de una presencia significativa de la Universidad, en el quehacer cultural, científico y tecnológico contemporáneos.
- f) Procurar la consolidación de una imagen singular, que identifique a la Universidad Arturo Prat.

Artículo 6º

La Dirección de Extensión Académica y Cultural tendrá el carácter de Unidad Técnica y dependerá en forma directa de la Vicerrectoría Académica, debiendo actuar con sujeción a la normativa de ésta. Ante dudas de interpretación o aplicación práctica del presente reglamento, deberá aplicarse en forma supletoria las normas del reglamento orgánico de Vicerrectoría Académica, en lo que se refiere a Extensión.

Artículo 7º

Para dar cumplimiento a sus tareas, la Dirección de Extensión Académica y Cultural estará organizada en dos áreas operativas correspondientes a sus líneas de acción específicas, expresando su quehacer a través de las áreas que a continuación se señalan:

- a) Área de extensión académica
- b) Área de extensión artística

Artículo 8º

Corresponderá al Área de Extensión Académica coordinar actividades o contribuir a desarrollar funciones de divulgación, perfeccionamiento o reflexión sobre tópicos de la temática científica, tecnológica o cultural, con proyección hacia la comunidad.

Artículo 9º

Las formas metodológicas para organizar acciones propias del ámbito de la Extensión Académica podrán ser, entre otras, las siguientes: charlas, conferencias, disertación, cursillo, curso, taller, seminario, coloquio, mesa redonda, panel, foro, encuentro, simposio, congreso, ciclo, jornada o escuela de temporada. (Las definiciones respectivas se consignan en anexo al presente Reglamento).

Artículo 10º

Corresponderá al área de Extensión Artística la revalorización y proyección de las manifestaciones culturales de carácter regional, nacional y universal.

Artículo 11º

La realización de las actividades artísticas se llevará a cabo por medio de representaciones, recitales, conciertos, montajes, encuentros, coloquios, festivales, publicaciones u otras formas de comunicación de la Universidad con su entorno social.



Artículo 12°

La actividad de publicaciones de revistas, libros, apuntes, etc., corresponderá al Área de Extensión Académica, como también la promoción de los productos elaborados por esta Unidad. Dependerá también de esta Área el Consejo Editorial de la Universidad, Ediciones Campus y el servicio de imprenta universitario.

TITULO III

DEL DIRECTOR DE EXTENSION ACADEMICA Y CULTURAL

Artículo 13°

El Director de Extensión Académica y Cultural será un funcionario designado por el Rector.

Artículo 14°

El Director de Extensión Académica y Cultural será el responsable del funcionamiento general de la Dirección a su cargo y en ejercicio de sus funciones dependerá jerárquicamente y funcionalmente del Vicerrector, debiéndose reportar ante éste para todos los efectos operativo-funcionarios.

Artículo 15°

Corresponderán al Director de Extensión Académica y Cultural, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer objetivos, estrategias y políticas específicas para la conducción de la función de extensión.
- b) Diseñar y proponer nuevas normas, reglamentos y/o procedimientos, así como modificaciones a los existentes, necesarios para la conducción de la función de extensión.
- c) Diseñar y proponer acciones específicas para la programación de los proyectos y planes de extensión en general.
- d) Diseñar y proponer normas específicas para actividades de capacitación, asistencia técnica y prestación de servicios.
- e) Relacionar a la Universidad con el medio externo, en lo que se refiere a actividades de capacitación, asistencia técnica y prestación de servicios.
- f) Apoyar a los Departamentos de la Universidad, en la coordinación de sus actividades de extensión.
- g) Controlar, evaluar e informar la compatibilidad de los programas, proyectos y actividades de las unidades académicas, con las normas, reglamentos y/o procedimientos existentes establecidos para la función de extensión.
- h) Diseñar, proponer y programar las actividades de extensión artística.
- i) Diseñar, proponer, programar y apoyar en su ejecución, a las actividades de promoción institucional, por medio de las funciones técnicas de comunicación que



sean necesarias, para la promoción y difusión de eventos de cualquiera naturaleza que programen las diferentes dependencias de la Universidad.

- j) Coordinar las relaciones culturales de la Universidad con su entorno social.
- k) Atender los requerimientos específicos de prestación de servicios que formule el medio externo y coordinar internamente las acciones que corresponda.
- l) Mantener registros actualizados sobre todo lo relativo a actividades de extensión, en general, proporcionando la información de control para el Vicerrector Académico.
- m) Conducir y supervisar todas las actividades propias de la administración interna de la Dirección de Extensión y Comunicaciones.
- n) Asesorar al Vicerrector Académico en todo lo relacionado con actividades de Extensión y Comunicaciones.
- o) Promocionar la vinculación de la Universidad con el sector productivo.
- p) Asesorar a las unidades académicas que corresponda, para alcanzar una mejor forma de vinculación con el medio externo.
- q) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas que la Universidad ha dictado en materia de Extensión y Comunicaciones.
- r) Velar por el cumplimiento general de los trabajos que se están desarrollando, tanto con respecto a la o las unidades ejecutantes, como son referencia al cumplimiento de las obligaciones del usuario.
- s) Ser centro de información para el sistema institucional y para el medio externo, acerca de las actividades y de las labores generales de Extensión que cumple la Universidad.
- t) Presidir el Consejo Editorial Universitario y el Consejo Radial

Artículo 16°

Del Director de Extensión Académica y Cultural dependerá el personal que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y específicamente asignado a dicha Dirección.

Artículo 17°

Los responsables directos e inmediatos del funcionamiento de cada una de las áreas señaladas en el Artículo N°9 del presente Reglamento, serán los académicos o funcionarios especializados que, para cada caso o función específica, haya destinado el Director de Extensión cuya prestación de servicios deberá ser sancionada por el Vicerrector Académico y el Director respectivo. La dependencia jerárquica y funcional, dependerá de las horas que cumpla en esta actividad.

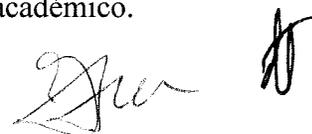
TITULO IV

DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DE

EXTENSION

Artículo 18°

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica, se constituirá una comisión de extensión con funciones de apoyo y asesoramiento académico.



Artículo 19°

La Comisión de Extensión estará formada por el Director de Extensión Académica y Cultural, los Jefes de Área de la misma Dirección, más un académico representante de cada una de las unidades académicas de la Universidad.

Eventualmente, cuando las necesidades lo requieran, se llamará a integrar esta Comisión a un representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, un representante del estamento académico y un representante de los alumnos.

Artículo 20°

Los miembros de la Comisión de Extensión representantes de las unidades académicas serán elegidos por el Departamento respectivo, y el representante del estamento no académico será nominado por la Asociación de profesionales no académicos.

Artículo 21°

El representante de los alumnos será designado por la Federación de Estudiantes.

Artículo 22°

Las funciones de la Comisión de Extensión serán las siguientes:

- a) Participar en la evaluación de los proyectos de extensión.
- b) Aportar experiencias e ideas en pro del mejor desarrollo de las actividades de extensión.
- c) Colaborar con la Dirección de Extensión Académica y Cultural en el desarrollo general de las actividades de extensión.
- d) Asesorar al Director de Extensión en la correcta aplicación de las normas sobre la materia.

Artículo 23°

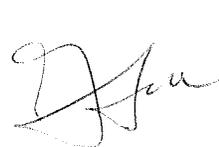
La Comisión de Extensión será presidida por el Director de Extensión Académica y Cultural.

Artículo 24°

Independientemente de las funciones como Comisión, cada uno de los miembros de ésta, individualmente considerados, desempeñará las funciones de Encargado de Extensión en su Unidad respectiva, dependiendo directamente del Director del Departamento correspondiente.

Artículo 25°

Las funciones del Encargado de Extensión de cada Departamento serán, entre otras, las siguientes:



- a) Asesorar y colaborar con el Director de cada departamento, en todo lo relacionado con las actividades de extensión de su respectiva unidad.
- b) Servir de nexo entre el Departamento y la Dirección de Extensión Académica y Cultural
- c) Informar sobre las políticas, programas y proyectos de extensión en su unidad.
- d) Mantener contactos permanentes con el medio externo, para percibir los requerimientos de extensión en relación con la o las especialidades del Departamento.
- e) Apoyar administrativamente la ejecución de los programas y proyectos de extensión del Departamento.
- f) Mantener informado a los miembros de su unidad académica de todas las normas referentes a la presentación y marcha de los proyectos y programas de extensión.
- g) Mantener informado a los miembros de su unidad académica de la convocatoria a concursos, certámenes u otras actividades de extensión que sean ofrecidas desde el exterior de la Universidad a todo nivel.
- h) Llevar el registro actualizado de las actividades de extensión del Departamento y hacer llegar un informe de dichas actividades a la Dirección de Extensión Académica y Cultural

Artículo 26°

Los proyectos de Extensión y otras actividades, podrán tener su origen tanto en el nivel central, como en cada una de las unidades académicas o Sedes de la Universidad.

Artículo 27°

El patrocinio de un Departamento a una determinada actividad, involucra el compromiso por parte de éste, de considerar como carga académica el tiempo empleado en el proyecto por los académicos que participan en él. Asimismo, el Departamento correspondiente deberá apoyar tanto con personal de secretaría y de infraestructura según corresponda, para el mejor desarrollo de la actividad de que en cada caso se trate, y en todo lo que concierne a las labores académicas para cualquier evento.

Artículo 28°

En todos los casos, los proyectos de extensión deberán presentarse con la debida anticipación a la Dirección de Extensión Académica y Cultural, para que ésta proceda a su evaluación, ya sea en forma directa o convocando a la Comisión de Extensión.

Artículo 29°

La presentación de los proyectos deberá hacerse en un formulario ad-hoc, cuyo modelo se incluye como anexo del presente reglamento, con la estipulación de las características de la actividad y de los ingresos directos que genere, cuando corresponda.

Artículo 30°

Los Departamentos deberán prestar el apoyo académico necesario para la buena marcha de un evento, tales como la coordinación de fechas, conferencistas, lugares y otros.



Artículo 31°

El Consejo Editorial de la Universidad Arturo Prat es un organismo creado para orientar y determinar la política editorial de esta corporación y la programación de sus labores de producción, distribución y venta de libros, textos y otras publicaciones, así como otras actividades propias del campo editorial. Esta instancia cuenta con su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 32°

El Consejo Editorial está conformado por siete miembros:

- a) El Director de Extensión Académica y Cultural, quien lo preside.
- b) Cinco académicos asesores designados por el Rector, con carácter ad-honoren; quienes dedicarán a él dos horas semanales de su carga académica.
- c) Un asesor externo designado por el Rector de la Universidad, a propuesta de los académicos del Consejo Editorial.

Artículo 33°

La duración de los cargos de los académicos asesores es por el período que se mantiene el gobierno universitario y le corresponderá al Rector renovar el Consejo Editorial.

Artículo 34°

El financiamiento del Consejo Editorial se solventará del presupuesto institucional que determine el Rector.

Artículo 35°

El Consejo Editorial deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover la divulgación de obras científicas y culturales, en la medida en que éstas contribuyan al desarrollo del país en estos dos ámbitos, lo cual debe lograrse por medio de la edición de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones;
- b) Propiciar la elaboración de textos de carácter científico referidos a las áreas prioritarias determinadas en el Plan Estratégico de la Universidad, cumpliendo con los requisitos de congregar fuentes de información fidedigna en libros correctamente editados y con calidad de impresión.
- c) Administrar el fondo de publicaciones determinado por la Rectoría para el año académico correspondiente.
- d) Editar libros y revistas SCIELO e ISI en los que se investigue y profundice la problemática nacional, abordando aspectos relacionados con la historia, la educación, las ciencias sociales y el saber científico; y

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

- e) Organizar la distribución de su reproducción y la de otros textos por medio del establecimiento de relaciones con otras editoriales y distribuidoras de libros, tanto nacionales como de otros países.

Artículo 36°

La radio emisora UNAPFM 107.9 es una unidad incorporada a la estructura organizativa de la Dirección de Extensión Académica y Cultural

Artículo 37°

La radio emisora UNAPFM 107.9 tiene como objetivos y principios de funcionamiento:

- a) Dar a conocer las actividades docentes, investigadoras, estudiantiles y culturales que se desarrollan y organizan en la Universidad Arturo Prat.
- b) Ser vehículo difusor de conocimientos técnicos científicos y culturales relacionados con las áreas del conocimiento desarrolladas en la Universidad.
- c) Proporcionar a la Universidad de un medio de comunicación a través del cual vincule a la Universidad con los diferentes estamentos de su medio interno y externo.

Artículo 38°

Los recursos económicos necesarios para realizar y potenciar las funciones de la radio emisora serán:

- a) La asignación presupuestaria que establezca anualmente la Universidad Arturo Prat.
- b) Los ingresos obtenidos por venta, canje y acuerdos con otras instituciones u organismos, como asimismo aquellos generados por acciones de promoción institucional, se destinarán para cubrir los gastos de remuneración del personal, gastos operativos y requerimientos técnicos de la radio.
- c) La Corporación Privada de la Universidad Arturo Prat (CORDUNAP) será el organismo responsable de la gestión gerencial y financiera de la radio emisora.

Artículo 39°

Para la realización de sus funciones, la Radio Universitaria dispondrá de las adecuadas instalaciones y equipamiento gestionado por la Universidad Arturo Prat, así como de aquellos bienes cedidos en virtud de Acuerdos o Convenios de Colaboración entre la Universidad y otras instituciones.

Artículo 40°

Para la consecución de sus objetivos y realización de sus funciones, la Radio Universitaria contará con un Director y un Consejo Radial.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

Artículo 41°

El Director de la Radio Universitaria será el Director de Extensión Académica y Cultural y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir las actividades de la unidad.
- b) Convocar, cuando lo estime necesario, a la Comisión Asesora de la Radio Universitaria.
- c) Encargarse de las gestiones encaminadas a incrementar y adecuar los recursos humanos, financieros y materiales para mantener y aumentar en lo posible la calidad de la Radio Universitaria.
- d) Velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos técnicos de la Radio Universitaria.
- e) Planificar la Programación de la Radio, conforme a lo aprobado por el Consejo Radial.
- f) Ejecutar, en general, todos los acuerdos del Consejo Radial, así como informar a la misma de la gestión de la Radio Universitaria.
- g) Otras funciones se deriven de la necesidad de cumplir los objetivos señalados en este Reglamento.

Artículo 42°

El Consejo Asesor de la Radio Universitaria es un organismo gestor que determinará las líneas generales de actuación de la misma, y como tal tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinará las líneas de actuación de la Radio Universitaria, así como sus necesidades materiales, técnicas y humanas.
- b) Regulará los programas a emitir en virtud de los objetivos con los que se constituye esta Radio Universitaria, los méritos de sus productores, la calidad del programa propuesto, pertinencia del mismo, interés para la Universidad y demás criterios que considere deban ser tenidos en cuenta.
- c) Determinará las posibles acciones de promoción y difusión de la misma, así como en general todas aquellas actuaciones a emprender por la Radio Universitaria fuera del ámbito universitario.

Artículo 43°

El Consejo Asesor Radial estará compuesto por el Director de Extensión, Director de Relaciones Públicas, Director de Gestión del Conocimiento, Director de la Escuela de las Artes y las Comunicaciones (EMAC), Director de TVUNAP, Productor de la Radio, Jefe de la Unidad de Audiovisual y otros académicos que se estime pertinente.



TITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION ACADEMICA Y CULTURAL

Artículo 44°

Toda actividad de Extensión será materia de proyecto el cual será aprobado por el Rector mediante Decreto Exento.

Artículo 45°

Las proposiciones de actividades de extensión que se generen en los Departamentos, deberán ser enviados al Director de Extensión Académica y Cultural, con el objeto de estudiar su viabilidad y de desplegar todo el apoyo administrativo necesario para la realización efectiva de los respectivos proyectos.

Artículo 46°

Para la aprobación definitiva de un proyecto, éste deberá contar con el visto bueno el Director de la Unidad Académica gestora del mismo, el Director de Extensión Académica y Cultural, y el Director General de Finanzas, quienes deberán reunirse para decidir al respecto.

Una vez aprobado un proyecto, se procederá a su autorización por el Rector de la Corporación, a través de Decreto Exento.

TITULO VII

DE LAS NORMAS ECONOMICAS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION

Artículo 47°

En toda actividad de extensión los Departamentos de la Universidad deberán tener presente la necesidad de recuperar en forma íntegra, el costo de los recursos humanos y de los materiales gastados en la ejecución de los trabajos.

Excepcionalmente el Director de Extensión podrá considerar actividades de extensión que, atendiendo a las ventajas académicas que signifiquen, den como resultado egresos netos para la Universidad. Esto es aplicable en particular a actividades de extensión académica, como seminarios, encuentros, jornadas, u otras que reúnan a especialistas en una determinada materia y que promuevan el intercambio entre pares.



Artículo 48°

Para los efectos del cálculo del costo de proyectos que no cumplan con las especificaciones aludidas en el artículo anterior, , deberán considerar los siguientes criterios:

- a) Costo real de cada uno de los académicos de la Universidad Arturo Prat que participan en el proyecto.
- b) Costo del personal académico externo contratado para la ejecución del proyecto.
- c) Costo estimado de todo el personal que participa como apoyo al proyecto (ayudantes, muestreadotes, coordinadores de venta, etc.).
- d) El personal mencionado en las letras a y c podrá percibir como honorarios hasta un 25% de los ingresos totales generados por los proyectos, con un máximo de 1.0 U.F. y un mínimo de 0.25 U.F. la hora pedagógica.

En caso de que el monto por honorarios de este personal sea inferior al 25%, la diferencia pasará a incrementar el monto estipulado en la letra (h) del presente reglamento.

- e) Los gastos de administración de la prestación de servicios (útiles de aseo, correo, teléfono, y comunicaciones en general), como también los gastos por depreciación de bienes y equipos, corresponderá a un 10% de los ingresos totales.
- f) Se autorizará un gasto máximo del 5% de los ingresos totales en la adquisición de material audiovisual y/u otros facilitadores de la actividad. Si el proyecto no lo requiere, la inversión del monto indicado será determinada por la Comisión de Extensión. En cualquier caso, una vez concluida la actividad, el material adquirido pasará a la Oficina de Audiovisual, para ser utilizado, preferentemente, en otros proyectos de Extensión.
- g) Un 5% de los ingresos totales se destinará al subsidio de gastos de pensionados y/o becas de almuerzo para alumnos de situación económica precaria provenientes de otras localidades. El monto indicado se canalizará a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y se distribuirá de acuerdo a las normas pertinentes estipuladas en el Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat.
- h) Se autorizará, asimismo, una inversión correspondiente al 10%, de los ingresos totales, en equipamiento para el Departamento o Unidad a la cual está adscrita la actividad de Extensión.
- i) Costos de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (material fungible, fotocopias, dibujos, horas de computación, etc.)
- j) Costos involucrados en viáticos y transporte de personal y/o equipos y materiales si el proyecto así lo requiere.
- k) Costos de publicidad.
- l) Montos para imprevistos. Entendiéndose como tal, cualquier actividad imprescindible para el desarrollo del proyecto.
- m) El costo total del proyecto, estará dado por la suma de todos los ítems anteriores.
- n) Con respecto a actividades de extensión académica como la descrita en el artículo 46, se utilizarán los parámetros arriba indicados, en la medida que ello sea posible, quedando esta materia entregada al criterio del Director de Extensión, Director General de Finanzas y del Vicerrector Académico.



Artículo 49°

La actividad deberá realizarse fuera del horario regular de la jornada en la Universidad. Ningún académico de jornada completa podrá destinar un porcentaje superior a un cuarto de dicha jornada a proyectos de esta Dirección, sin contar con la autorización del Director de Departamento o Centro que corresponda, quien decidirá, teniendo presente la obtención del mayor beneficio académico.

Artículo 50°

Para los fines señalados en el presente Reglamento, se entenderá por excedente de una actividad de Extensión Académica, el monto de ingresos reales, sin impuestos, deducidos los costos y gastos a que se refiere el artículo 47°, esto es, personal externo, los pagos efectivos de personal interno, honorarios y/o materiales y todos aquellos gastos que hayan significado pago efectivo, tales como análisis, informe, viático, viajes, etc.

Artículo 51°

La distribución de los excedentes de una actividad de extensión, se hará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Incentivos Económicos.

TITULO VIII

DE LA APROBACION Y CERTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION

Artículo 52°

Las actividades de extensión deberán ser propuestas o informadas por los Departamentos, según corresponda, conteniendo los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la actividad
- b) Departamento o Unidad responsable
- c) Perfeccionamiento o capacitación a que conduce, con clara individualización del área.
- d) Objetivos
- e) Duración, número de sesiones, cantidad total de horas, horario, recinto, requisitos y formas de ingreso, cupos.
- f) Convenio, si corresponde
- g) Plan y/o programa (s) con sus contenidos
- h) Sistema de evaluación y requisitos de aprobación y/o asistencia.
- i) Diagrama de flujo, si corresponde
- j) Contenido del certificado a extender
- k) Académico(s) responsable(s)
- l) Académicos participantes, con su respectivo tiempo y dedicación.
- m) Detalles de ingresos, inscripciones, certificaciones u otros)
- n) Detalle de costos (conforme al Artículo N°47, Título VII, del presente Reglamento), con y sin impuestos.



- o) Detalle de excedentes estimados y distribución (conforme al Reglamento de Incentivos Económicos)

Artículo 53°

La Universidad otorgará los siguientes certificados a los participantes en actividades de Extensión Académica:

- a) Certificado de Asistencia. Se concederá certificado de asistencia cuando el programa de una actividad de Extensión Académica tenga como único requisito la asistencia de los alumnos. En tal caso, el mínimo de asistencia será de un setenta y cinco por ciento (75%)
- b) Certificado de Participación. Este documento certificará que las personas que han intervenido en actividades de Extensión Académica, han participado en la organización y ejecución del proyecto, sea académico, expositor o alumno.
- c) Certificado de Aprobación. Se otorgará a aquellos alumnos participantes en una actividad de Extensión Académica, que efectivamente aprueben las formas de evaluación que se hayan preestablecido.

Artículo 54°

La formulación, contenido, metodología, evaluación, objetivo y forma pedagógica de toda actividad de Extensión Académica, es de responsabilidad directa de los Departamentos; sin perjuicio de la tuición, motivación, asesoría y apoyo que corresponde a la Dirección de Extensión y la Dirección General de Finanzas en sus ámbitos respectivos.

Artículo 55°

Las certificaciones serán extendidas por la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General; y se registrarán en la Sección Títulos y Grados de la Secretaría General.

Artículo 56°

Los certificados que se emitan deberán expresar claramente lo que se está certificando. El formato será similar al que se anexa al presente Reglamento.

Artículo 57°

Ante cualquier duda respecto al correcto sentido de alguna disposición de este instrumento, ésta será interpretada por el Director de Extensión Académica y Cultural, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector.

Artículo 58°

Cualquier modificación al presente Reglamento, sólo procederá mediante Decreto del Rector, sobre la base de la o las proposiciones del Director de Extensión Académica y Cultural.



ANEXO 1

FORMAS METODOLOGICAS QUE ADOPTAN LAS ACCIONES DE EXTENSION

Las actividades de extensión utilizan, para su ejecución, un conjunto de formas metodológicas cuyas denominaciones no siempre corresponden al mismo tipo de estrategia o cuyo significado ha sido suficientemente precisado.

A continuación se describirán algunas de las formas empleadas con mayor frecuencia en extensión.

CHARLA. Consiste en una exposición de carácter simple, generalmente con propósitos de divulgación o información, sobre diferentes tópicos tratados sin mayor profundización. No se precisa de requisitos previos para asistir a ella.

CONFERENCIA. Exposición sobre un tema doctrinal o específico de carácter científico, humanístico, artístico o tecnológico que reviste diversos grados de complejidad o profundidad. Está dirigida a un auditorio que posea conocimientos previos sobre el tema y su objetivo es la difusión cultural en áreas determinadas o la profundidad en temas especializados.

DISERTACION. Exposición metódica de carácter académico de un trabajo de investigación realizado por el expositor y que lleva implícita la defensa de una tesis o la refutación de otra. Está dirigida a un público de pares.

CURSILLO. Breve serie de charlas o conferencias, enmarcadas en una temática central, cuyos contenidos pueden ser independientes los unos de los otros, o bien estructurarse en forma secuencial.

CURSO. Conjunto de sesiones pedagógicas destinadas a desarrollar varios temas sobre una materia específica durante un período determinado, que se estructura en torno a objetivos de enseñanza-aprendizaje definidos o implícitos. Para su realización, se puede utilizar materiales de apoyo, incluir instancias de evaluación y exigir un mínimo de asistencia. El curso tiene como propósito ampliar la formación general, profesional, o académica del público al cual está dirigido, por lo tanto, puede tener diversos niveles de profundidad o complejidad.

TALLER. Actividad práctica realizada en conjunto por un grupo de personas con experiencia profesional en la materia, orientadas por especialistas competentes. Su propósito es estudiar o buscar soluciones a problemas concretos del área respetiva y posibilitar el intercambio de experiencias mediante el trabajo en pequeños grupos.

SEMINARIO. Actividad académica de carácter teórico que se realiza a través de sesiones de trabajo colectivo de un grupo de especialistas, para estudiar, analizar o enriquecer un tema previamente determinado. Está programado y dirigido por un académico experto en materia, tiene un mínimo de sesiones y concluye con la elaboración de un informe final expuesto por un relator.



COLOQUIO. Reunión de especialistas en la cual no hay público ni expositor central. Todos los asistentes con idéntico derecho a participar en un trabajo común sobre un tema de su interés.

MESA REDONDA. Reunión en la cual un grupo pequeño de personas versadas en un tema, generalmente polémico, participan en igualdad de condiciones y bajo la dirección de un moderador, exponiendo sus puntos de vista ante un público heterogéneo. Su propósito es dar a conocer diversos enfoques sobre el mismo problema.

PANEL. Modalidad de presentación de un tema ante una audiencia por un equipo de diversos especialistas, quienes lo abordan desde diferentes ángulos, con el fin de proporcionar amplia información sobre el.

Una vez expuesto el tema, el público participa formulando preguntas, presentando ideas o experiencias que aclaren puntos de vista, sin que se produzca debate.

FORO. Reunión en la que uno o más especialistas exponen ante un público heterogéneo un tema previamente determinado, generalmente controvertido, seguido de una discusión en la cual participa el público asistente.

ENCUENTRO. Reunión formal de especialistas, en la cual uno o más expositores abordan temas inherentes a su área, con el propósito de conocer a intercambiar trabajos y experiencias realizadas en sus respectivos campos disciplinarios.

SIMPOSIO. Reunión de profesionales o académicos altamente especializados en un tema, con el propósito de conocer y analizar en profundidad los trabajos presentados por algunos de los asistentes sobre un tema referido a aspectos específicos de un determinado tópico dentro de la especialidad.

CONGRESO. Conjunto de sesiones de trabajo sobre una temática determinada que se realizan durante un período relativamente prolongado y al cual concurren especialistas invitados en calidad de exponentes u observadores. Tiene como propósito presentar tesis, investigaciones o experiencias inéditas, para someterlas a juicio crítico de los participantes, a fin de unificar criterios en relación con la temática central. Los trabajos presentados son seleccionados previamente por comisiones especiales designadas para ellos por los organizadores del evento.

El congreso está estructurado sobre la base de trabajo de comisiones y reuniones plenarias, en las que se analizan las ponencias presentadas y las conclusiones elaboradas por las comisiones. Culmina con una sesión en la que se exponen y someten a aprobación las conclusiones a las que llegaron las distintas comisiones de trabajo. Un comité especialmente designado redacta las conclusiones del congreso, las que son publicadas posteriormente.

CICLO. Serie de actividades de extensión (charlas, conferencias, conciertos, etc.), cuyos contenidos obedecen a una temática central, que se realizan en forma periódica

JORNADAS. Período durante el cual se desarrollan una serie de diversas actividades de extensión, centradas en un área disciplinaria, cuyo propósito es difundir y actualizar conocimientos de un grupo de personas con intereses afines.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

ESCUELA DE TEMPORADA. Constituye la expresión más característica de la extensión cultural de la Universidad de Chile, institución que acuñará el término e iniciará esta actividad en la tercera década de este siglo.

Su objetivo principal es divulgar el quehacer esencial de la Universidad, proporcionando a la comunidad nacional una perspectiva del sentido unificado de la cultura a través de síntesis que, sin ser del campo privilegiado por ninguna área del conocimiento en particular, corresponda a conocimiento imprescindible de todo hombre culto.

Las escuelas de temporadas se caracterizan por ser una modalidad de extensión sistemática y periódica realizada preferentemente en vacaciones de verano e invierno, organizadas generalmente en torno a una temática central y tiene como propósito ampliar el acervo cultural de la comunidad nacional. Se estructura sobre la base de un conjunto de cursos complementados por otras actividades de extensión tales como: conferencias, charlas, conciertos, representaciones teatrales, etc.

Su organización y coordinación debe ser a nivel central, y en su desarrollo participan destacados académicos nacionales y extranjeros.



**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
DIRECCION DE EXTENSION
ACADEMICA Y CULTURAL**

ANTECEDENTES DE PROYECTOS DE EXTENSION

SECCION I: ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Nombre del Proyecto

1.2. Unidades Académicas Participantes

1.3. Nombre y Firma del Académico Responsable

1.4. Departamento al que pertenece:

1.5. Cargo del Académico Responsable

1.6. Horas que le exigirá esta actividad

1.7. V°B° del Director del Departamento

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

1.8. Fecha de inicio de la actividad

1.9. Fecha de término de la actividad

1.10. Número de Sesiones

1.11. Horario

1.12. Recinto

1.13. Cupos

1.14. Expositores contratados para el Programa

Nombre - Título - Procedencia

1.15. Académicos Co-Participantes

Nombre - Título - Cargo en el Proyecto - Hrs. Sem. en la actividad

Firmas:

SECCION II: ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1. Instituciones o público a quienes se dirige la actividad

2.2. Descripción del Proyecto

2.3. Objetivos Académicos

2.4. Antecedentes Generales del Proyecto

2.5. Etapas y Metodologías a emplear

2.6. Requisitos de Admisión para alumnos de extensión docente:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____

2.7. Certificación que se propone conceder a los alumnos:

Asistencia _____ Participación _____ Aprobación _____



2.8. Nombre y Descripción de contenidos de la actividad:

SECCION III: INFORMACION FINANCIERA

3.1. Costo del Proyecto Imprenta _____
Gastos Operativos _____
Otros Servicios _____
COSTO TOTAL DEL PROYECTO _____

3.2. Financiamiento del Proyecto
Entidades Externas _____

Unidades Académicas Internas _____

SECCION IV: AREA Y MODALIDAD A LA QUE CONCURSA EL PROYECTO:

Extensión Docente Directa _____ Educación a Distancia _____
Publicación _____ Expos. o muestras _____ Concurso _____

